



Die de maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS, Y SETENTA
Y SEIS.**

Diez, y nueve fanegas Et Trigo; Seiscientos veinte y tres aca-
bas y media de Tierra Arrendada; y Un mil Et la nuevoca-
El Segundo con fha et dia del mismo, se compraron Et la
Semana que espizo en once de Mayo, por el que tambien en
esta haver sido su Consumo, quinientos ochenta y Nueve arro-
bas y media de Tierra; haverse comprado quatrocientos
cinco fanegas Et Trigo, y Seiscientos arrobas Et ar-
rendada; haverse puesto en los Molinos, Seiscientos Cin-
cuenta fanegas Et trigo; haver existencias Et esta Espiritu
Un mil quinientos ochenta y dos fanegas; y Un mil se-
cientos treinta y siete arrobas Et Tierra; y ochocientos
y siete Arrobas y media por el trigo puesto en los Molinos
El Termino de fha Et dia y nueve del Ciento Mes. con
la importancia de la Semana que espizo en diez y ocho del mes
de Mayo. qualmente haver sido su Consumo, quinientos
y tres arrobas y media de Tierra; haverse com-
prado quatrocientos y quatro fanegas Et trigo; haverse puesto
en los Molinos Et esta Espiritu quatrocientos cincuenta fan-
egas; haverse comprado quinientos arrobas de Tierra; y haverse
rentado Un mil ochocientos Setenta y seis fanegas Et trigo
y tres mil novecientos quatro arrobas y cinco arrobas de
Tierra con el trigo puesto en los Molinos. Y enter-
ada por esta Ciudad Nueva. Puesa en su Excelencia
El Señor Dⁿ Francisco Rivera, Dignidad del Excmo. Consejo
Real de Indias, que elos Tragos que el Año porito salen, para
su molencia en los Molinos, se han de pagar alon D^{no}. Por
tenido p^r esta Ciudad, acuerda: Que el Adel. y Intendencia

E

